

AUTO 46 de 2025

En La Habana, a 15 de enero de 2025

INTEGRANTES DEL TRIBUNAL

El Tribunal que resuelve está integrado por Otto Eduardo Molina Rodríguez (ponente), Tomas Betancourt Peña y Pedro Pablo Jova Jiménez.

IDENTIFICACIÓN DEL ASUNTO

Que fue remitida a esta Sala de lo Penal del Tribunal Supremo Popular, documentación con solicitud de licencia extrapenal a favor sancionada **REYNA YACNARA BARRETO BATISTA**, ciudadana cubana, y con lugar de residencia en [REDACTED]

Camaguey, en la causa 228 del 2021, de la radicación del Tribunal Municipal Popular de Camaguey, por la comisión de los delitos de atentado y desorden público, en la que resultó sancionada a una pena de 4 año de privación de libertad subsidiado por trabajo correccional con internamiento, que comenzó a cumplir el 10 de marzo de 2022 y extingue el 8 de septiembre de 2025; escrito que se radicó al Rollo número 46 del 2025, de esta propia sala suprema de justicia.

SITUACIÓN A RESOLVER

- 1) La solicitud está basada en que la sancionada posee una conducta de riesgo suicida, con múltiples tratamientos y remisiones al hospital Psiquiátrico, requiriendo de ser atendida con sistematicidad por el especialista de psiquiatría, con diagnóstico de trastorno inestable de la personalidad de tipo límite, quedando bajo control médico permanente hasta la fecha.
- 2) La sancionada el 11 de julio del año 2021 en horas de la tarde, conoció a través de la redes sociales que, un gran número de persona se estaban congregando en la calle Avellaneda de la provincia de Camaguey los que tenían la intención de discurrir por la vía pública y realizar acciones para perturbar la tranquilidad de la comunidad; uniéndose a ellos causando disturbios y alarmando así a las personas que descansaban de ese día y cuando el tumulto se acercaba a la intersección que las calles Avellanedas y San Martín, y la sancionada al percatarse que varios oficiales de la policía, vestidos de completo uniforme y desarmados habían hecho un cordón en aras de evitar que el tumulto que se acercaba exaltados intentaran invadir la estación de la policía, provocó que los manifestantes se acaloraran y comenzaron a proferir palabras ofensivas instante en que un ciudadano de avanzada edad producto de la exaltación que presentaban las masas



cayó al suelo y es cuando los oficiales los recogen del suelo y lo llevan a la estación para darle asistencia y trasladarlos al hospital sin embargo los congregados lo interpretaron dicha acción como una ofensa y se acalararon aún más instante en que la acusada le lanzo varios golpes a varios oficiales.

3) La Fiscalía General de la República dictaminó en los términos siguientes: La sancionada es infractora primaria de la ley penal, se encuentra en el régimen de mínima, ha cumplido 3 años 4 meses y 6 días la pena impuesta con los 175 días de rebaja de sanción que acumula, con la que extingue el 08/09/2025, por lo que cumple con el requisito de término que establece la ley. Presenta trastornos psiquiátricos e intento suicida con una impresión diagnóstica de trastorno inestable de la personalidad de tipo límite, bajo tratamiento médico permanente. Participa en las actividades de tratamiento educativo. No presenta adeudos por concepto de responsabilidad civil. Los órganos competentes del Ministerio del Interior, emitieron criterio favorable ante la propuesta que se presenta.

VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN A RESOLVER

Que, del examen de la solicitud realizada por el Ministerio del Interior y el dictamen de la Fiscalía, resulta procedente otorgar la licencia extrapenal del sancionado, dado resultar incompatible con el régimen penitenciario, a lo que se añade el término cumplido, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo 152.1, de la Ley de Ejecución Penal y 192 del Decreto Ley 74, Reglamento de la citada ley, se resuelve como se dirá a continuación.

DECISIÓN DEL TRIBUNAL

- 1) Acceder a la solicitud de licencia extrapenal de la sancionada **REYNA YACNARA BARRETO BATISTA**, en atención a las razones expuestas; y se dispone su inmediata libertad.
- 2) Se apercibe al sancionado que deberá presentarse día 11 de febrero del 2025 a las 2.00 pm, en el Tribunal Municipal Popular de Camagüey; para el inicio de su contro.
- 3) Notifíquese lo dispuesto, con entrega de copia de la presente resolución al sancionado, Dirección de Establecimiento Penitenciario, al Tribunal sancionador, a la Fiscalía General de la República, que tramitará lo pertinente.

ASÍ LO PRONUNCIAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL, ANTE EL SECRETARIO QUE CERTIFICA.